



ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL DIA
8 DE JULIO DE 1991

Siendo las 18:00 horas se da inicio a la sesión. Excusa su asistencia la señorita Alicia Cantarero Aparicio.

A. Cuenta del señor Presidente.

El señor Presidente informa que próximamente tendrá una reunión con los directores de canales a fin de trabajar en un sistema de autorregulación que complemente la acción del Consejo en lo relativo a normas generales.

B. TABLA:

1. Concurso Canal 2 de Santiago.

El señor Presidente da cuenta de que, con fecha de hoy la Compañía Chilena de Televisión se ha desistido de su solicitud de un Canal VHF para Santiago por lo que sólo subsiste la solicitud de Radio Cooperativa Televisión S.A. a la cual correspondería darle orden de publicación ya que es la única petición vigente, siendo improcedente, por lo mismo, el concurso del artículo 20 de la Ley N°18.838. Se acuerda proceder en la forma indicada.

2. Solicitud de reconsideración de Cía. Chilena de Televisión S.A. por un canal VHF en Valparaíso.

El Presidente informa que, con esta fecha, se recibió el oficio No33.195 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que informa favorablemente el recurso de reconsideración. Ante esta circunstancia se acuerda por unanimidad acoger el recurso interpuesto y se ordena publicar la solicitud de Cía. Chilena de Televisión S.A. para un canal VHF en Valparaíso.

3. Solicitud de caducidad de don Luis Barrera E. contra Cielos Sureños S.A., concesionaria de TV Cable en Temuco.

Se acuerda pedir informe a la Sociedad denunciada, fijándole un plazo de 15 días para su descargo.

4. Solicitudes de concesión de Televisión por cable de Cable Sistema Televisión S.A. para Valdivia y Puerto Montt.

Se acuerda por unanimidad acceder a estas solicitudes.

5. Escrito de Compañía Chilena de Televisión S.A. Adopción de medida para mejor resolver.

El Presidente da cuenta de la recepción de un escrito de "tégase presente" de esta solicitante en relación con la oposición que le formulaba la Universidad de Chile a sus solicitudes de canales





VHF en las ciudades de San Fernando, Talca, Concepción, Temuco, Osorno y Puerto Montt, escrito al cual se acompaña un anexo técnico. Teniendo carácter técnico la presentación, se acuerda, como medida para mejor resolver, oficiar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones a fin de que se pronuncie acerca del referido anexo. La medida dispuesta es del siguiente tenor:

"Teniendo presente lo previsto en el inciso 5 del artículo 27 de la Ley N°18.838, lo señalado por la Corporación recurrente en el sentido de que el derecho que reclama se sustenta, entre otros documentos, en el oficio N°31.949, de 30-04-91, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que es absolutamente pertinente con lo argumentado y pedido por la Compañía recurrida en su escrito de téngase presente que complementa su respuesta a las oposiciones y siendo necesario, para la acertada resolución que sobre la materia adopte este Consejo allegar, el máximo de antecedentes para establecer de manera absolutamente objetiva los derechos de las partes, se decreta como medida para mejor resolver, que se oficie a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para que se sirva informar si a la luz de los nuevos antecedentes aportados es factible asignar más de una frecuencia en los lugares que interesan, expresando cuáles canales se habrían reservado a la Corporación de Televisión de la Universidad de Chile y en virtud de qué actos administrativos formales y señalar, en definitiva, cuáles son realmente los canales disponibles en los lugares indicados".

6. 7o Informe de la Dirección de Supervisión y Estudio.
Se aprueba el Informe, sin observaciones.

Siendo las 19:30 horas se pone término a la sesión.

